



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
FIDUPREVISORA S.A.**

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
HABILITANTES.**

CONVOCATORIA N° PAF-SANANDRES-I-051-2020

OBJETO: CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES SPRATT BIGHT Y GENNY BAY”.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I, del Capítulo II, y lo señalado en el cronograma de la convocatoria; los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe desde el 2 de octubre al 5 de octubre de 2020 a las 5:00 p.m., a través del correo electrónico proyctosestrategicossanandres@findeter.gov.co.

De conformidad con lo expuesto, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas y determinó el consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes el cual fue publicado el día 7 de octubre de 2020.

El día 08 de octubre de 2020 se recibió por parte del proponente CONSORCIO TECNICO VIAL CBR una observación extemporánea al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación, por tanto se procede a resolver la solicitud presentada:

De: victor Lopez covilco@gmail.com

Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 5:04 p. m.

Para: Proyectos Estratégicos San Andrés proyctosestrategicossanandres@findeter.gov.co

Asunto: Fwd: CONVOCATORIA No PAF-SANADRES-I- 051-2020 (SUBSANACION DOCUMENTOS HABILITANTES)

Observación 1

“----- Forwarded message -----

De: victor Lopez <covilco@gmail.com>

Date: lun., 5 oct. 2020 a las 16:57

Subject: CONVOCATORIA No PAF-SANADRES-I- 051-2020 (SUBSANACION DOCUMENTOS HABILITANTES)

To: <licpafindeter@fiduprevisora.com.co>

con respecto alas subsanaciones requeridas por la entidad nos permitimos remitir el correo donde se procedieron a realizar las subsanaciones, el día 5 de octubre antes de las 5 de octubre.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Bogotá D.C. –
Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-SANADRES-I- 051-2020

Objeto Convocatoria: CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINAN



CIERA, CONTABLE,
AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO
Y EJECUCIÓN DE
OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES SPRATT BIGHT
Y GENNY BAY”.

--
VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN
INGENIERO CIVIL (ECI) - ESP EN GERENCIA DE PROYECTOS (UPB)
R/L COVILCO LTDA

--
VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN
INGENIERO CIVIL (ECI) - ESP EN GERENCIA DE PROYECTOS (UPB)
R/L COVILCO LTDA”

Estimados señores:

Con la presente nos permitimos subsanar los requisitos habilitantes hechos por ustedes en el informe de evaluación.
Cámara de comercio Bryan & sons S.A.S
Póliza según recomendaciones del informe de evaluación.

susceptible de comprobación

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO TECNICO VIAL CBR.**
Representante Legal: **JAKELIN HERNANDEZ MARTINEZ**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:
Dirección: **Cra 53 No. 82 - 86 (Oficina 210 EDIFICIO Ocean Tower)**
Ciudad: **Barranquilla**
Teléfono(s): N/A Teléfono Móvil: **323 583 26 83**
Correo Electrónico: **Covilco@gmail.com**

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: 
Nombre: **JAKELIN HERNANDEZ MARTINEZ**
C.C.: **40.991.995 de San Andrés.**

De: victor Lopez covilco@gmail.com

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 10:32 a. m.

Para: Proyectos Estratégicos San Andrés <proyectosestrategicossanandres@findeter.gov.co>;
licpafindeter@fiduprevisora.com.co licpafindeter@fiduprevisora.com.co

Asunto: aclaración

Observación 2

Ciudad y Fecha: Barranquilla 9 de octubre de 2020.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-SANADRES-I- 051-2020

Objeto Convocatoria: CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES SPRATT BIGHT Y GENNY BAY”.



Estimados señores:

La presente tiene como fin solicitar muy respetuosamente a la entidad que nuestra propuesta sea incluida en entre las propuestas habilitadas y nuestro sobre económico sea abierto ya que el proponente procedió a subsanar los requisitos habilitantes hechos por ustedes en el informe de evaluación en el tiempo estipulado por la entidad.

Apelamos al principio de transparencia e igualdad de la entidad; ya que al momento de la subsanación nosotros como oferente procedimos a hacerlo a un correo donde se envió la propuesta para su presentación, hecho que nos percatamos el día del informe de evaluación; motivo por el cual se reenvió el correo a la dirección correspondiente; se muestra captura de pantalla del correo enviado en los términos solicitados por la entidad.



Esta información puede ser constatado por la entidad.

La clave del sobre económico es la siguiente: LN1140822573

Se agradece la atención prestada y su pronta respuesta.

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO TECNICO VIAL CBR.

Representante Legal: JAKELIN HERNANDEZ MARTINEZ

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Cra 53 No. 82 - 86 (Oficina 210 EDIFICIO Ocean Tower)

Ciudad: Barranquilla

Teléfono(s): NA Teléfono Móvil: 323 583 26 83

Correo Electrónico: Covilco@gmail.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma:

Nombre: JAKELIN HERNANDEZ MARTINEZ

C.C.: 40.991.995 de San Andrés.

Respuesta observación 1 y 2

Se procede a dar respuesta a cada una de sus observaciones, así.

1. De conformidad con las reglas establecidas en los Términos de Referencia y en virtud de la evaluación realizada a las ofertas recibidas en la convocatoria, se expidió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones en el cual se le garantizó a todos los participantes su derecho a subsanar su propuesta y remitir las observaciones que consideraran necesarias, por ello, en el referido informe y en su caso particular, se le solicitó aportar dentro del término preclusivo y perentorio establecido para la subsanabilidad, los documentos jurídicos habilitantes de los cuales adolecía su propuesta, tal como se puede verificar en el informe publicado el día 1 de octubre de 2020, en la página web de la convocatoria.



Aunado a lo anterior, es necesario precisar que tal como se consagra en los términos de referencia y en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, los documentos solicitados para habilitar su propuesta, debían ser remitidos al correo electrónico proyectosestrategicossanandres@findeter.gov.co, motivo por el cual no es posible validar la subsanación allegada, toda vez que en los TDR se estableció la forma y el medio a través del cual debía realizarse la subsanabilidad, procedimiento y término que fue cumplido y respetado por los demás proponentes en la presente convocatoria.

Es importante aclarar que el correo electrónico proyectosestrategicossanandres@findeter.gov.co, a través del cual se debía realizar la subsanabilidad, se encuentra referenciado en los términos de referencia en los numerales 1.7. CORRESPONDENCIA, 1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, 1.28.2. REGLAS PARTICULARES y en el cronograma del proceso y sus correspondientes adendas.

2. Los Términos de Referencia establecen reglas claras para los proponentes, en este sentido es pertinente señalarle al observante que las condiciones bajo las cuales se desarrolla el proceso y en el caso que nos ocupa, las reglas para la etapa de verificación de requisitos habilitantes y el traslado y subsanación, fueron dados a conocer a todos los proponentes desde el inicio del proceso con la publicación de los términos de referencia, en observancia del principio de publicidad, como garantía de la transparencia, igualdad y selección objetiva que rige la actuación contractual. Así las cosas y teniendo en cuenta que el cronograma definió en los términos de referencia de manera inequívoca la fecha, hora **y el correo** donde debían presentarse las subsanaciones requeridas, no es de recibo la documentación entregada de manera extemporánea.

3. El término preclusivo y perentorio establecido para la subsanabilidad se constituye en un requisito sustancial de la convocatoria, por cuanto dicho término lo establece LA CONTRATANTE para que los proponentes en igualdad de oportunidad, realicen las correspondientes subsanaciones convirtiéndose por lo tanto en una regla objetiva, es así, que su incumplimiento se enmarca en la causal de rechazo “1.37.25. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea”

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación presentada y se ratifica el rechazo de la propuesta presentada por CONSORCIO TÉCNICO VIAL CBR.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
FIDUPREVISORA S.A.**